



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



11062

CONSEJO UNIVERSITARIO

3 de julio de 1991

ACTA No. 936-91

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramirez, Rector a.i.  
Licda. Ma. Eugenia Dengo  
M.Ed. Jesusita Alvarado  
Dr. Ottón Solís  
Sr. Luis Paulino Vargas

AUSENTES: Br. Mario Salguero, se excusa  
Dra. Marina Volio, con permiso  
Licda. Nidia Lobo, con permiso  
Lic. José Luis Torres, con permiso

Se inicia la sesión a las 9:45 a.m.

I. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Nota de los Licdos. Fernando Elizondo y Leonardo Zúñiga

Se conoce nota V.P.-91-278, suscrita por los Licdos. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación y Leonardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, en la solicitan autorización para hacer un cambio de destino de la partida 102 (Alquileres de Edificios) por un monto de \$1.080.000 correspondiente al alquiler para el local de la librería, para ubicarlos en la partida 110 (Información y Publicidad por Radio y T.V.) con el propósito de financiar los recursos necesarios para la campaña de matrícula.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Da lectura a dicha nota.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pregunta si había algún monto previsto en la partida de Publicidad, en el Presupuesto Ordinario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, aproximadamente \$5 ó \$6 millones.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: O sea, lo que pasó fue que no alcanzó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recuerde que antes no se utilizaba publicidad por radio y televisión, entonces lo que se gastaba en publicidad era más o menos \$1.500.000, pero por un lado, al hacer la campaña de publicidad subió a casi \$3 millones. Por otro



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

lado, va ascendiendo porque conforme la inflación ha ido ascendiendo, lo que nos costó ₡2 millones el primer año ya va costando mucho más. Debo aclarar que entonces no alcanza, no es como dice en la nota, que la Oficina de Relaciones Públicas no lo pidió, sino que no había de dónde dárselo inicialmente, pidió ₡10 millones, pero es demasiado poner en esa Oficina al inicio del presupuesto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pregunta si el dinero del alquiler de la Librería no se ocupa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por ahora no se va a alquilar la Librería, más bien hay una propuesta de Convenio con el Ministerio de Cultura, en el Melico Salazar, nada más que el Ministerio quiere que participe no sólo la UNED, sino que también las otras Universidades, a no ser que ellos no quieran.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Pregunta si las Universidades no han dado respuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No están muy interesadas. En todo caso, nosotros no la necesitamos y si la necesitaríamos entonces meteríamos el fondo en una modificación posterior. Lo ideal para la UNED es que tuviéramos aquí, en el campus, una librería universitaria y atrajéramos a todos los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

\* \* \*

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 1)

Conocida la nota V.P.-91-278, suscrita por los Licdos. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación y Leonardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, se acuerda autorizar rebajar de la subpartida 102, Alquiler de Edificios de la Dirección Administrativa, Oficina Financiera, con el propósito de aumentarlos en la Oficina de Relaciones Públicas, subpartida 110, Información y Publicidad por Radio y T.V. la suma de ₡1.080.000.00 a efecto de financiar los recursos necesarios para publicidad referente a la campaña de matrícula.

Asimismo, se autoriza a rebajar los ₡500.000.00 de la subpartida 112 de la Oficina de Relaciones Públicas, con el propósito de aumentarlos en la subpartida 110 de esa misma Oficina, con el mismo fin.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

NULA



11064

CONSEJO UNIVERSITARIO

3

2. Propuesta de modificación al Estatuto Orgánico

Se conoce nota del 2 de julio 1991, suscrita por el Dr. Ottón Solís, Miembro del Consejo Universitario, en la que presenta una moción de modificación de algunos artículos del Estatuto Orgánico, que dice lo siguiente:

"La Asamblea Universitaria ha expresado, por medio de los Lineamientos de Política Institucional (véase página 3 de la Introducción y párrafo 7, del título Democratización del Quehacer Universitario), su deseo de separar, paulatinamente, al Consejo Universitario de cualquier responsabilidad administrativa. Tal Lineamiento busca concentrar la atención del Consejo Universitario, en la estructuración de las políticas



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

2. Propuesta de modificación al Estatuto Orgánico

Se conoce nota del 2 de julio 1991, suscrita por el Dr. Ottón Solís, Miembro del Consejo Universitario, en la que presenta una moción de modificación de algunos artículos del Estatuto Orgánico, que dice lo siguiente:

"La Asamblea Universitaria ha expresado, por medio de los Lineamientos de Política Institucional (véase página 3 de la Introducción y párrafo 7, del título Democratización del Quehacer Universitario), su deseo de separar, paulatinamente, al Consejo Universitario de cualquier responsabilidad administrativa. Tal Lineamiento busca concentrar la atención del Consejo Universitario, en la estructuración de las políticas de desarrollo en la UNED, en la aprobación de los presupuestos que reflejen esas políticas y en la evaluación de la eficacia y eficiencia con que la administración ejecuta esas políticas.

Los Vicerrectores son junto al Rector los encargados máximo de la gestión administrativa. Por lo tanto, deben atender y responden al Rector, el cual, a su vez, debe ser el único responsable de la calidad de esa gestión.

La situación actual, en la cual el Rector debe contar con la aprobación del Consejo Universitario para el nombramiento de los Vicerrectores, hace al Consejo co-responsable de la gestión administrativa, disemina potestades y deberes, y confiere una facultad administrativa al Consejo, inconsistente con las estipulaciones de los Lineamientos.

Por otra parte, los eventos recientes originados en la elección de los vicerrectores, han causado desgastes y conflictos ante los cuales no puede reaccionarse con indiferencia: tanto derecho tenía el señor Rector a escoger a sus colaboradores administrativos más cercanos, como el Consejo Universitario a diferir de su escogencia. Cuando dos instancias de tan alta jerarquía pueden chocar teniendo ambas razón moral y estatutaria, significa que algo está mal con los estatutos. De estos desafortunados eventos debemos derivar algo positivo para la UNED. Como mínimo, debemos aspirar a cambiar aquello que les dio origen, de tal manera que todos no podamos dedicar siempre a cumplir nuestras sagradas obligaciones en relación con las acciones sustantivas de la Universidad en los campos de la docencia, la investigación y la extensión.

El respeto que le debemos a la comunidad universitaria, y la seriedad con que debemos desempeñar nuestra gestión, obligan a que este asunto se le de la máxima prioridad. De otra



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

manera, o sea, simplemente dejarlo pasar, habría inevitable la conclusión de que existían razones, hasta ahora desconocidas y quizá siniestras, para que ocurrieran los eventos recientes.

Al mismo tiempo, debe aprovecharse la consecuente reforma estatutaria para modificar los requisitos para ser vicerrector, eliminando la necesidad de tener experiencia en educación a distancia. Las razones que justifican este cambio son las mismas esbozadas (y acogidas por la asamblea universitaria) cuando se modificaron los requisitos para ser Rector en esa misma dirección.

Por lo anterior, respetuosamente, mociono para que el Consejo Universitario, utilizando las potestades que le confiere el inciso a) del artículo 16, proponga a la Asamblea Universitaria las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico:

- i. Eliminar el inciso c) del artículo 16 y correr el letrado correspondiente a los incisos sucesivos.
- ii. Modificar el inciso ch) del artículo 19 para que en adelante se lea así: "Nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario".
- iii. Modificar el inciso ch) del artículo 22 para que en adelante se lea así: "Tener un mínimo de cinco años de experiencia en la Educación Superior".
- iv. Sustituir el párrafo final del artículo 22 por el siguiente texto: "La Dirección de Personal certificará el cumplimiento de estos requisitos. los Vicerrectores cesarán en sus cargos en el momento en que termine el periodo para el que fue nombrado el Rector que los nombró o cuando este desee removerlos".

Asimismo, presento una moción adicional con el objeto de que el Consejo inste al señor Rector a incluir esta propuesta de reforma estatutaria en la agenda de la próxima convocatoria de la Asamblea Universitaria, siempre y cuando esa convocatoria, permita realizar una Asamblea a más tardar en los próximos tres meses. Si no es así, el señor Rector convocaría una Asamblea especial para conocer este asunto antes del vencimiento de ese periodo."

\* \* \*

DR. OTTON SOLIS: Creo que el considerando está claro que hay dos razones fundamentales para promover este cambio. Una es el deseo expreso de la comunidad universitaria, a través de los acuerdos



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

de la Asamblea. En la introducción de los Lineamientos de Política Institucional, página 3, dice: "... las funciones de dirección, decisión y evaluación del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria, deben ser separadas de las labores administrativas. En este sentido, la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario deben renunciar a sus tareas meramente administrativas y deben asumir plenamente su función directiva de la UNED y evaluadora de su administración". En el capítulo que se llama "Democratización del quehacer universitario", en el párrafo 7, también la Asamblea plenaria ha especificado que: "Es importante que se fortalezca al Consejo Universitario en sus funciones de dirección política, y de evaluación de la gestión administrativa. Para ello debe diferenciarse claramente la labor deliberativa, directiva, controladora y evaluativa del Consejo Universitario, de la labor que le compete a la Administración."

En la mayoría de los casos, me parece que los asuntos que se tratan aquí son competencia de la Administración. A nosotros nos corresponde diseñar las políticas de desarrollo de la Universidad, presupuestar para que se cumplan esas políticas y hacer un control planificado del presupuesto, y en tercer lugar evaluar la administración. Mientras que nosotros tengamos tanta responsabilidad en la Administración, nunca vamos a poder evaluar la labor de un Rector, los Vicerrectores o los Directores, porque el Rector siempre puede excusarse diciendo que si el Consejo no aceptó a un Vicerrector o si nombraron a un director, cómo querían que desempeñaran su función. Considero que -y creo que el Rector comparte esto- en general un Consejo Universitario debe reunirse muchas menos veces que lo que hacemos nosotros y eso se lograría teniendo una separación de lo administrativo de lo que es el diseño de políticas y sus otras funciones.

Comprendo que inicialmente, cuando la Universidad comenzó, la Junta tenía que decidir de todo, pero la Universidad ya alcanzó una madurez tal, que puede aspirar a esa separación.

El otro punto es un asunto coyuntural, pero que se origina de un serio defecto, en el sentido de que el Rector no puede nombrar a su gabinete, a las personas de más confianza. O sea, la parte más alta administrativa no es potestad del Rector. En ese sentido he manifestado acá que comprendo la actitud del Rector, pero que también los consejales internos tenían derecho a diferir, a pensar lo que iban a hacer y a expresar sus opiniones. Dos instancias de tan alta jerarquía, si ambas tienen la razón es que algo anda mal. Francamente creo que nosotros no debemos haber pasado por ese desgaste y no corregir la situación. Me sentiría muy irrespetado si yo no hiciera un esfuerzo en esta dirección. Han ocurrido aquí cosas muy feas, tensiones, ataques personales, para no decir la posposición de los cambios y la evolución de la Universidad, normal. Llevamos esto a una Asamblea y cómo es que ahora no vamos a hacer nada. O don Celedonio estaba totalmente equivocado al disgustarse y hacer tanta movilización cuando el



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

Consejo no acogió su propuesta o no lo estaba y el Estatuto debe entonces reformarse.

Creo que lo que cabe es modificar el Estatuto, el Rector tiene todo el derecho a esperar que las personas que él nombra nadie se las cuestione, es su responsabilidad y no podemos venir a elegir los Vicerrectores y pretender que el problema sea solucionado. Tenemos que solucionar esto, por lo menos en lo que se refiere al problema inmediato. Además, he dicho todas las veces que he votado por la propuesta de don Celedonio, es consciente de que el Estatuto me da la posibilidad de diferir de usted sin que se enoje ni me acuse de que obstaculizo nada. Don Celedonio considera que no y yo le doy la razón, el Estatuto es el que está mal, entonces creo que su actitud debe ser concordante con modificar el Estatuto y si no, no voy a comprender su actitud y voy a empezar a creer que existen otras razones que generan rumores en esta Universidad, que yo no he creído ni quiero creer nunca.

En relación con los cambios propuestos, en lo que se refiere al inciso c) del Art. 16, eliminarlo. Ahí es donde se dice que al Consejo Universitario le corresponde nombrar a los Vicerrectores a propuesta del Rector y removerlos de sus cargos, también a propuesta del Rector, por lo menos dos terceras partes del total de los votos.

El inciso ch) del Art. 19 es el que estipula una de las funciones del Rector es proponer al Consejo Universitario el nombramiento y la remoción de los Vicerrectores, así como nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario. Ahí es donde propongo eliminar la primera parte y que el inciso ch) se lea: "Nombrar y remover al personal cuya designación no esté reservada al Consejo Universitario". Implícitamente los Vicerrectores serían directivos de ellos.

En tercer lugar, propongo modificar el Art. ch) del Art. 22, que se refiere a otro problema relacionado y creo que hay ambiente acá y que está muy vinculado al tema. Es equiparar la modificación de requisitos para ser Rector, también para los Vicerrectores, o sea que no sea el requisito tener experiencia en educación universitaria a distancia. Además hay que vigilar que se cumplan esos requisitos para ser Vicerrector, porque quedan el a), b), c) y ch) con esa modificación. Ahí es donde se propone también sustituir el párrafo final conclutorios del Art. 22) para que diga: "La Dirección de Personal certificará el cumplimiento de estos requisitos...", ya que esos requisitos alguien tiene que certificarlos y por alguna sanidad sería bueno que no sea la misma persona que los nombra. Además, hacer la reforma que corresponde, en lugar de que diga que cesarán en sus cargos en el momento en que termine el período para el cual fue nombrado el Rector que los propuso, o cuando a instancia de éste, el Consejo Universitario los separe de sus funciones, etc., que diga: "Los Vicerrectores cesarán en sus cargos, en el momento en que termine



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

el periodo para el que fue nombrado el Rector que los nombró o cuando este desee removerlos".

Finalmente, considero que el asunto amerita que nosotros le demos un tratamiento de urgencia. Sin embargo, no pienso que se debe hacer una convocatoria específicamente para esto, sino ver qué pasa en los próximos tres meses y si don Celedonio tiene que convocar por algún otro tema, lo incluimos en agenda, pero si en tres meses no hay convocatoria, si nos responsabilizamos a hacer una convocatoria para este tema, para cerrar el círculo y le demos consistencia a todo, dos partes que yo creo que siempre tuvieron la razón y que no debía haber un conflicto aquí. Creo que la forma de solucionar esto es cerrar el círculo y modificar el Estatuto. Esto como un primer paso, para lo que yo aspiraría, que este Consejo se reúna muy pocas veces por año para diseñar la política, para ver los presupuestos que cumplan esas políticas y para evaluar. Así nosotros vamos a tener la separación de funciones y no las confusiones que se dan ahora.

Creo que este es un paso que debemos dar y respetuosamente les solicito comprensión, sobre todo por la posición que tuvo este servidor en este conflicto. Creo que no puedo hacer nada más que hacer una propuesta de este tipo, porque siempre dije que consejos tienen razón, pero el Estatuto está mal. El Rector tiene razón, en principio, de querer que sus Vicerrectores sean los que sugiere él.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parece muy atinada la propuesta de don Ottón. Inclusive, casi me inclinaria porque la gran meta que él busca amerita una revisión global e integral del Estatuto Orgánico y quizás en este momento un primer paso sea éste. Porque pienso que dedicarse sólo a las políticas del presupuesto y evaluación es un nivel óptimo, pero no hay duda de que por ejemplo en este momento el Estatuto prevé el agotamiento de vías administrativas para el Consejo Universitario. En síntesis, se requiere una revisión integral del Estatuto Orgánico, pero quizás, como bien lo plantea don Ottón, ésta deba hacerse por partes.

Estoy de acuerdo con la propuesta que hace don Ottón. No obstante, me gustaría preguntarle a doña Ma. Eugenia, con su vasta experiencia, inclusive como presidenta que fue del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. Tengo entendido que en las otras Universidades el nombramiento de Vicerrectores recae en los Consejos Universitarios. Si bien comprendo el planteamiento que hace don Ottón, el cual me parece de una lógica administrativa muy coherente, me cuestiono por qué las otras Universidades no han llegado a eso. Me gustaría conocer la opinión de doña Ma. Eugenia, en ese sentido, dada la trayectoria que ha tenido y la experiencia como tal.



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Me parece que el asunto tiene mucha base de razón de parte de don Ottón. Tal vez deslindaría ahí, como manifestaba doña Jesusita, los asuntos administrativos que el Consejo tiene que tratar, que realmente lo absorben y realmente a los Consejales nos distraen de lo esencial de las políticas universitarias, que es la aspiración de cada uno examinar y debatir ese punto. Si todos coincidimos en eso y creo que la anterior integración del Consejo también fue muy consciente de ese asunto, sin embargo, por Estatuto tenemos que ver eso y no tenemos más remedio. Entonces yo pediría deslindar ese asunto, en el cual le otorgo toda la razón a don Ottón.

También, al analizar esto, creo que es conveniente analizar cada punto por separado. El 1 y el 2 están estrechamente relacionados, porque son las funciones del Consejo y las potestades del Rector. Pero los otros dos, creo que tenemos que analizarlos por separado.

Quiero advertir una cosa antes de entrar en el fondo del asunto. Me preocupa mucho que analicemos este asunto, estando tres compañeros ausentes. Preferiría al menos que estuvieran doña Marina y don José Luis. La presencia de doña Nidia es muy importante, ya que ha tenido mucha experiencia en estas cosas, como universitaria de toda la vida que es en la existencia de esta Institución, pero tal vez sería más difícil esperar que ella regresara porque hace poco se fue.

Con respecto propiamente al asunto mismo y a lo que doña Jesusita me pregunta, no me parece, tal vez por esa misma experiencia universitaria, que del todo quede el asunto del Rector, sin ninguna intervención del Consejo. O sea, yo comprendo y estoy de acuerdo, el Rector, para guardar la comparación, hace las veces en una Universidad, del ejecutivo, de la posición del Presidente y debería tener más derecho en el nombramiento de su equipo inmediato, que vienen a ser su personal de confianza, los que van a ejecutar propiamente aquello que él decidió llevar en una gestión universitaria, pero creo que el Consejo tampoco se puede quedar tan marginado.

De manera que si estoy de acuerdo en que el Rector tenga más atribución y que el Consejo tenga menos, pero no del todo que no la tenga. Si mal no recuerdo, en la Universidad de Costa Rica, el Consejo tiene que ratificar el nombramiento del Rector o el de una terna. Sé que en este momento tiene más decisión el señor Rector porque don Fernando Durán logró en una Asamblea colegiada representativa esa potestad. Ahí se notó que el Rector no quería interferencia del Consejo en las decisiones de él y por muy poco margen se perdió una Asamblea Colegiada Representativa este asunto por lo que actualmente el Rector tiene más decisión pero siempre tiene que llevar los nombres.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



11071

9

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Instituto Tecnológico lo que hace es ratificar, en la UNA es una terna y en la UCR es ratificar.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Creo que en la UCR es ratificar, porque anteriormente estaba el escoger de una terna. Entonces el Rector tiene la opción de cambiarlo o de insistir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que la propuesta es importante. Pienso que una de las cosas difíciles es hacer modificaciones al Estatuto Orgánico por el número de votantes que requiere, que son dos terceras partes, sin embargo considero que la reforma es importante ya sea de esta manera u otra forma similar porque creo que el problema que se ha presentando debería conducir a que no se vuelva a presentar.

Personalmente habría creído que lo más conveniente era que el Consejo no los nombrara pero tuviera la capacidad de veto de un nombramiento por razones específicas. Por ejemplo, si la persona no cumple los requisitos o si hay razones de algún juicio penal o faltas a la moral que son conocidas entonces el Consejo Universitario debe velar por la imagen.

En todo caso me parece que debe haber una reforma, esta reforma no logra en el fondo la idea que dice al principio don Ottón de que se separe paulatinamente porque uno de los problemas principales que hay en la parte de funciones administrativas del Consejo no son estrictamente lo que dice el Estatuto son los Reglamentos, habría que comenzar por revisar los reglamentos.

Hace unos días conversaba con don Luis Paulino, le decía que el Consejo podría resolver las cosas más fácilmente si estableciéramos una comisión de correspondencia, que si estableciéramos una corte de apelaciones en esta Universidad, que es un organismo en que toda apelación que llega hasta el último nivel de lo que tiene que ver con asuntos laborales no con otras decisiones de otra índole que tiene que conocerla los organismos correspondientes, pero si hubiera un tipo de corte interna que resuelva esos asuntos nos resolvería a nosotros muchos problemas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que debe ser CONARE quien deba tener una corte de apelación para las cuatro universidades.

Tengo una duda. Las universidades tienen autonomía legislativa, (Asamblea y Consejo Universitario) ejecutiva (Rectoría), pero los asuntos judiciales no se saben dónde quedan.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En 1986 propuse que se formara un senado académico que conoce todos los asuntos que tiene que ver con carreras, programas, etc con una gran independencia esta era la idea de un senado que fuera compuesto por miembros internos y externos y no tiene ninguna interferencia de nadie. Entonces el Consejo Universitario se dedicaría a establecer políticas, aún



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

asi eso no significa que está desligado de la Administración porque una de las funciones del Rector y del Consejo de Rectoría es precisamente el ejecutar esas políticas y cuando uno ejecuta las políticas de otra entonces es participe tanto el que las ejecuta como el que las vio. Como están concebidas en el Estatuto Orgánico no está muy claro porque el mismo Estatuto dice como función básica del Consejo de Rectoría, asesorar al Rector en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, entonces tiene posibilidad de interpretación por ese órgano al determinarlos o por otro lado se estaba pensando en un tipo de acuerdo mucho más amplio, que los que nosotros tomamos no son acuerdos susceptibles de determinar cómo es que se ejecutan la gran mayoría y por eso se hace en forma automática.

En este momento la propuesta es concreta, doña Ma. Eugenia hace una aclaración de que le parece bien una pequeña modificación a lo que tiene que ver con el inciso ch) pero que el Art. 22 habría que pensarlo.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: En relación con los incisos 1) y 2) de la propuesta de don Ottón son uno consecuente del otro, pero el 3) es otro problema porque es de los requisitos de los Vicerrectores creo que se debe analizar aparte. En cuanto al inciso 4) es una consecuencia de los incisos 1) y 2).

DR. OTTON SOLIS: Doña Ma. Eugenia tiene razón en relación con el inciso 3) es otro tema, pero como creí que había ambiente en el seno del Consejo Universitario porque se aprobó para la elección del Rector.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Ahí difiero completamente. Creo que el Rector tiene función mucho más política, pero los Vicerrectores tienen que estar intuidos de todo el proceso interno, no pueden llegar con un Vicerrector extraño sin conocer a la Universidad a empezar por enterarse de lo qué es la Universidad.

DR. OTTON SOLIS: Lo incluí porque pensé que había ambiente, pero entonces que se podría eliminar el inciso 3).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que en Asamblea Universitaria no hay un ambiente tan claro como para este asunto porque se puede entender que hay intereses creados, entonces esto significa que hay muchas personas que quieren hacerlo y con esto no les queda la posibilidad.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: De todas maneras el Reglamento puede levantar requisitos.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy de acuerdo con la propuesta de don Ottón. Alrededor de todo este conflicto que hemos vivido y en el cual he sido parte central, he tenido muy claro lo siguiente. Desde el punto de vista administrativo posiblemente lo más sano es que el Rector como administrador más alto de la



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

Universidad tiene derecho a tener su gabinete, es decir sus Vicerrectores nombrados directamente por él y de su confianza, pero también tengo muy claro que el Estatuto Orgánico nos da una responsabilidad en el nombramiento de los Vicerrectores. Lo deseable sería si el Rector pueda nombrar directamente a sus Vicerrectores, pero el Estatuto Orgánico indica que sea el Consejo Universitario coresponsable de esa decisión, entonces en el momento de considerar los nombres no puedo estar indiferente ante la propuesta de nombres por la sencilla razón de que me siento coresponsable con aquellos nombres que van a ser escogidos desde el momento en que el Estatuto Orgánico dice que como parte del Consejo Universitario tengo que elegirlos. Prefiero que esa responsabilidad esté fuera del ámbito del Consejo Universitario. Soy partícipe de que el Consejo Universitario no tenga ninguna ingerencia en el nombramiento de los Vicerrectores y que sean nombrados por el Rector en el entendido de que los Vicerrectores son sus colaboradores más cercanos que deben ser de su entera confianza, que debe rendir cuentas al señor Rector y debe ser coresponsables de su gestión con el Rector.

En este momento es muy claro que si un Vicerrector falla cualquier universitario puede reclamarme a mí porque voté por ese Vicerrector y el universitario va a tener toda la razón ya que tuve que votar para elegir ese vicerrector. En este sentido sería preferible que a futuro si un vicerrector falla el Consejo Universitario pueda libremente evaluar la labor de ese vicerrector y determinar por qué ha fallado sin la limitación que significa el haber tenido en algún momento que votar por ese vicerrector.

Considero que la propuesta de don Ottón es correcta y estoy totalmente de acuerdo, con lo cual a su vez quiero demostrar que no me interesa retener cuotas de poder en mi mano y me interesa realizar las cosas en una forma que sea lo más sano.

Atendiendo lo que ha dicho don Celedonio sobre el poder de veto que debería tener el Consejo Universitario, prefiero que el Consejo Universitario no lo tenga, pero en el caso hipotético de que el Rector eligiera personas que no cumplan con los requisitos o con ciertas condiciones morales, que en ese caso pudiera existir una posibilidad de intervención del Consejo Universitario, pero una intervención motivada tomando este punto 4) de la propuesta de don Ottón que dice "la Oficina de Personal certificará el cumplimiento de los requisitos", ese sería el primer paso. Si la Oficina de Personal determina que hay requisitos o condiciones que no se cumplen ahí tomaría parte el Consejo Universitario y si esta oficina le dice al Rector que está proponiendo como Vicerrector a una persona que por alguna razón no es aceptable el Consejo Universitario podría intervenir ese punto para subsanar esa situación alrededor de una persona que técnicamente se ha determinado que no es conveniente que sea propuesto para un puesto de Vicerrector, pero sólo una intervención en segunda



instancia, sólo porque sea necesario. Pero normalmente que el Rector tenga la potestad de elegir sus vicerrectores solo si la Oficina de Recursos Humanos certifica que por alguna razón alguna de las personas no es aceptable el Consejo Universitario podría intervenir en ese punto para subsanar esa situación alrededor de una persona que técnicamente se ha determinado que no es conveniente que sea propuesto para un puesto de vicerrector, pero sólo será una intervención en segunda instancia. Pero normalmente que el Rector tenga la potestad de elegir sus Vicerrectores y que la Oficina de Recursos Humanos certifique que cumplen los requisitos y el Consejo Universitario interviene solo en caso estrictamente necesario.

En relación con la modificación al inciso ch) del Art. 22, estoy de acuerdo con don Ottón. En primer lugar creo que es conveniente y el mismo espíritu con que se modificó los requisitos del Rector pensando en abrir un poco más las posibilidades y eventualmente traer otras personas, creo que la misma necesidad se hace manifiesta que exista también en relación con los Vicerrectores y no puedo dejar de recordar algo que dijo don Celedonio en la última Asamblea Universitaria, que él se sentía sumamente limitado para seleccionar los Vicerrectores que no encontraba dónde seleccionar vicerrectores y que los tres que estaba proponiendo los proponía porque no había de dónde escoger e hizo referencia a los requisitos. Teniendo en cuenta eso creo que es pertinente que se trate de llevar a cabo esta reforma.

Creo que el punto 1) 2) y 4) de la propuesta de don Ottón podrían ir en conjunto porque están relacionados y el punto 3) podría ir aparte porque no está directamente relacionado. Creo que la propuesta puede ir en dos partes, una parte de modificación del proceso de nombramiento de los vicerrectores para sacar eso del Consejo Universitario y por otra parte una propuesta de modificación de requisitos.

No quisiera esperar a que haya algún motivo adicional para convocar a Asamblea Universitaria porque creo que este motivo es sumamente importante, si de por si la Asamblea no ha sido convocada incluso para conocer asuntos que no son de su incumbencia. Sugiero que se convoque a Asamblea dentro de los periodos normales.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Retomando las palabras de don Luis Paulino y acogiendo las observaciones de doña Ma. Eugenia y tomando en cuenta a que hay varios compañeros que no están presentes, me permitiría presentar una moción en este sentido. Creo que se ajusta a los trámites normales de un asunto de esta naturaleza. En primera instancia se acoge la propuesta del Dr. Ottón Solís y se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo con el propósito de que presente al Plenario un dictamen que por parte del Consejo Universitario es necesario llevar a la Asamblea Universitaria como propuesta para



13

modificar el Estatuto Orgánico. Considero que en primera instancia se acoja la propuesta de don Ottón, se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Considero que la Comisión de Jurídicos puede presentar una propuesta de dictamen al Consejo Universitario y quienes estén de acuerdo con ese dictamen así lo aprueban y si hay dictamen de minoría, porque no se está de acuerdo, creo que perfectamente puede ir en la propuesta. Esto nos permite contar con un dictamen que el mismo Estatuto Orgánico prevé cuando el Consejo Universitario va a presentar una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico. Entonces, considero que en este momento no es prudente hablar de una fecha para la Asamblea sino que en el momento que llegue al Consejo Universitario se le da el trámite inmediato y a partir de ahí se fija la fecha para la Asamblea.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Quisiera secundar la propuesta de doña Jesusita.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que la Comisión de Asuntos Jurídicos debe funcionar fundamentalmente con respecto a la aplicación de normas establecidas no políticas y esto es una política. Entonces no le veo sentido que la Comisión de Jurídicos lo analice porque es de sentido común que no hay nada ilegal en este asunto o sea que está dentro de las potestades.

Quisiera proponer que se apruebe en principio la propuesta de don Ottón Solís, pero que quede en firme cuanto estén todos los miembros del Consejo Universitario.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: No estoy de acuerdo con lo que dice don Celedonio de que la Comisión de Jurídicos es para analizar normas establecidas y no para políticas. Creo que la Comisión de Jurídicos analiza desde el punto de vista jurídico los instrumentos legales que tenemos, lógicamente nuestro elemento fundamental es el Estatuto Orgánico. Me parece importante porque eso daría ocasión a que la Comisión de Jurídicos pueda informarse un poco más en el análisis de los Estatutos de las otras universidades.

Hay que aceptar que esta Universidad es la más joven y las otras tienen más experiencia en este asunto. Considero importante que la Comisión de Jurídicos analice los estatutos de las otras Universidades.

En principio estoy de acuerdo con la propuesta de don Ottón, entrando en matices que pueden ser de mayor o menor intensidad, entonces estaría de acuerdo en acoger esta propuesta en principio pero creo que la Comisión de Jurídicos lo debe analizar.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Si queremos ser más ágiles propongo a doña Ma. Eugenia, don Luis Paulino y esta servidora como miembros de comisión ad-hoc para estudiar la propuesta de don Ottón.



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

DR. OTTON SOLIS: Hubiese preferido una ruta más expedita, pero me parece que hay una solución viable. De que se apruebe en principio y se le solicita a una Comisión Ad-Hoc para estos propósitos, que analice la propuesta con el fin de que cuando estén presentes todos los consejales se vota en definitiva.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Considero que la experiencia de doña Ma. Eugenia es muy valiosa y creo que puede ayudar bastante en el análisis de la propuesta.

DR. OTTON SOLIS: La experiencia de las otras universidades siempre he creído que es más útil sobre todo la de la Universidad de Costa Rica, en el terreno de la docencia e investigación, que en el terreno de la administración, pero respeto la opinión de doña Ma. Eugenia y creo que esto nos ayudaría a despolitizar la Universidad.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Hay una gran cantidad de caracteres y no quiero referirme a personas, pero han habido Rectores con una politiquería personal y no universitaria y tiene el poder totalmente a su alcance.

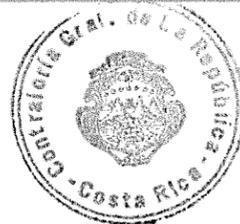
DR. OTTON SOLIS: Si el Consejo Universitario evalúa apropiadamente, entonces el Consejo Universitario sentaría al Rector en las sesiones de evaluación y le indica si ha nombrado a personas más por amistad que por calidad técnica, entonces el Rector tiene más poder.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Donde dice: "La dirección de personal certificará...", sugeriría que diga "... certificará al Consejo Universitario, el cumplimiento de estos requisitos", para que sea pertinente, porque siempre pueden ser cuestionados, debido a que el Estatuto Orgánico, en la parte de recursos dice "El Consejo Universitario de la decisiones tomadas por el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor" y pueden ser cuestionados a instancia del mismo Rector o de la Oficina de Recursos Humanos, que ha certificado que no reúne los requisitos o a instancia de funcionarios de que dicen que la decisión está mal tomada.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: O sea, que el Consejo al menos tendría que conocer.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo tendría que conocer, sabría que se fueron nombrados, que reúnen los requisitos y que no es suficiente que el Rector diga nombre que los nombró. La Oficina de Recursos Humanos les comunica al Consejo diciendo que las personas que fueron nombradas reúnen los requisitos o no.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Una situación extrema, que creo que nunca se presentará, pero a veces las situaciones extremas nunca están previstas en los estatutos y a veces son las más difíciles de arreglar. Digamos que está instancia técnica de Recursos



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

Humanos va a certificar obviamente experiencia académica, años de servicio, etc., pero hay cualidades que no sólo son profesionales en una persona, cómo se va a hacer para valorar eso eso?

DR. OTTON SOLIS: Cómo se hace ahora?

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se supone que es el buen criterio del Rector.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con esta propuesta quedaría así, simplemente el Rector tiene que responder, por que nombró a las personas. Actualmente es un poco distinto, pero no estoy de acuerdo con la forma en que don Luis Paulino interpretó mis palabras en la Asamblea, lo que dije es que estaba proponiéndoles eso, porque había un consenso dentro de los asambleístas que me habían apoyado, no dije que no habían posibilidades de escoger. Si hay más personas, pero también es cierto eso, uno puede estar buscando una persona para un puesto determinado que haga un tipo de labor y básicamente tal vez no encuentra ninguna persona que tenga esas características.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Qué pasa por ejemplo, si hay un problema de alcoholismo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es mucho más sencillo resolverlo con este sistema que con el actual, porque precisamente con este sistema uno se encontró que desafortunadamente nombro a alguien que tenía ese problema, el Rector lo quita, pero actualmente tiene que venir a un juicio aquí. Los Vicerrectores cuando se cambiaron fue porque eran muy buena gente, y lo aceptaron, porque yo les pedí que presentaran la renuncia y ellos la presentaron, pero si querían venir a hacer un juicio al Consejo, porque así estaba establecido en el Estatuto. Tenía que ser por las razones indicadas en el Estatuto

DR. OTTON SOLIS: En relación con la Comisión Ad-Hoc, hace falta mencionar que es un poco urgente la situación.

DR. OTTON SOLIS: Una vez más lo digo al corazón de la Asamblea, creí que esto como ya se había discutido con el Rector, pero podría haber diferencia, desde el punto de vista lo veo así, quisiera tener una posibilidad amplia de que el Rector pudiera escoger Vicerrector de todas partes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy de acuerdo, en principio lo que estaba diciendo es que no hay ambiente, sino que fundamentalmente es mucho más difícil pasarlo en la Asamblea.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parece que el planteamiento que daba doña Ma. Eugenia también es muy válido en el sentido de que el Vicerrector Académico si creo que debe conocer la parte interna de la Institución, claro que eso no impide que una persona



16

externa dure tres meses en conocer todo y eventualmente puede ser buena. Pero sería deseable que conozca el teje y maneje del sistema. El Vicerrector Ejecutivo me parece que no tiene por qué saber de educación a distancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se puede hacer es eliminar eso que decía antes, de los cuales tantos años, porque estaba adquiriendo un número determinado de años y tal vez la Comisión puede recomendar que deberá tomarse debida cuenta el conocimiento que tenga de la Educación a Distancia. Que sea un requisito de cinco años puede ser un año o dos y que tenga conocimiento de educación a distancia a nivel nacional o internacional, no solamente nosotros lo tenemos.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce nota del 2 de julio de 1991, suscrita por el Dr. Ottón Solís, Miembro del Consejo Universitario, en la que presenta una propuesta de modificación al Estatuto Orgánico. Al respecto se acuerda acoger dicha propuesta y se forma una Comisión Ad-Hoc, integrada por la Licda. Ma. Eugenia Dengo, la M.Ed. Jesusita Alvarado y el Lic. Luis Paulino Vargas, con el fin de que hagan las observaciones pertinentes a la propuesta, la cual se aprobará cuando estén presentes la mayoría de los miembros de este Consejo.

3. Propuesta de acuerdos varios

a) Nombramiento de un miembro del Consejo Editorial.

SR. LUIS PAULINO: Realmente es tan necesario que esté el Vicerrector Ejecutivo, porque me planteo si no sería importante tener ahí alguna otra personalidad que pudiera dar un aporte y una proyección importante al trabajo del Consejo Editorial. Mi pregunta principalmente es esa, realmente es importante que esté el Vicerrector Ejecutivo?, tenemos el Director de la Editorial ahí, que es el máximo jerarca de la Editorial, quien a su vez es inferior inmediato del Vicerrector Ejecutivo. Se supone por lo tanto que está en comunicación constante con el Vicerrector. Entonces no podría no ser necesario que el Vicerrector esté dentro de esta Comisión, máxime que además, por lo que yo entiendo es una Comisión que define aspectos de política editorial básicamente, no aspectos administrativos, porque los aspectos administrativos los resuelve el Director de la Editorial, en ese caso en cooperación y coordinación directa con el propio Vicerrector.



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Desde que la UNED nació, el presidente de la Editorial era el Vicerrector Ejecutivo. En 1987 ó 1988, propuse que cambiáramos eso, habían razones y hubo otro cambio. Fue concebido de esa manera porque se consideraba que la Editorial debía tener alta prioridad en el financiamiento y en la solución de los problemas administrativos y financieros.

De hecho el Consejo Editorial se concentra fundamentalmente más que todo en la publicación de libros de líneas editorial. Pero existe con el objeto de establecer políticas sobre la editorial, cambios de orientación, etc. Entonces en ese sentido se pensó de esa manera, inclusive en un momento en que se pensó que la otra posibilidad era convertirla en una empresa privada que tenga su propia junta directiva y su propio presidente, en cuyo caso no era conveniente que fuera el Vicerrector Ejecutivo.

Actualmente la experiencia que he tenido con otro presidente, que ha sido don Alberto Cañas es que era conveniente ese cambio de que la Editorial no se viera simplemente desde el punto de vista financiero, sino desde el punto de vista de nuevas cosas que hicieran, nuevas políticas y don Alberto le ha dado un gran auge a la Editorial en otras líneas que anteriormente no tenía. Pero por otro lado sigue siendo importante que las necesidades de tipo financiero y de equipo haya alguien que se encargue directamente de velar por ellas en el presupuesto en el Consejo de Vicerrectoría y acelerarlas más rápidamente. Por ejemplo, el año pasado tuvimos una buena cantidad de unidades didácticas que se agotaron y fue necesario incluir aproximadamente \$18 millones adicionales a mediados de año a la Editorial; estoy seguro que se le dio la atención debida porque el Vicerrector Ejecutivo estaba ahí, si hubiera sido el mismo Director de la Editorial, o cualquiera otra persona, tal vez no se habría tomado nota de la urgencia que había del asunto, porque él trajo eso aproximadamente cinco veces al Consejo de Rectoría. En ese sentido es que pienso que es conveniente que el Vicerrector Ejecutivo esté, porque es casi como una representación del Consejo de Rectoría y recordatorio fundamentalmente, que hay que resolverle los problemas, ya que los de la Editorial generalmente son de mucha urgencia. Desde el punto de vista académico no es que contribuya el Vicerrector Ejecutivo a la Editorial, sino que contribuye desde el punto de vista de atenderle las necesidades urgentes que tenga de financiamiento o de equipo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tengo una duda, porque había entendido que en algún momento dado doña María Eugenia junto con don Eugenio Rodríguez integraban una Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, fue una evaluación que hizo doña María Eugenia y don Francisco Alvarez en la Editorial.

Como está representado el Consejo Editorial, es el Director de la Editorial, el presidente del Consejo Editorial -que los nombran



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



11080

18

ellos mismos-, un miembro externo, un representante del Consejo Universitario y un representante del Consejo de Rectoría, que es el Vicerrector Ejecutivo. O sea, pueden ser dos miembros externos o internos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En este caso están don Alberto Cañas y don Rodrigo Madrigal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No está puesto de esa manera pero esa es la razón, fundamentalmente y no con el objeto de meternos en qué es lo que publican porque sino pueden preguntárselo a los miembros del Consejo Editorial, que no nos metemos en eso, sino más bien como apoyo financiero más que todo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pero parte del acuerdo dice: "se recuerda que originalmente más bien el Vicerrector Ejecutivo era el Presidente del Consejo Editorial".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso era un recordatorio a ustedes, que recomiendo a ustedes que el Vicerrector Ejecutivo sea miembro siempre del Consejo Editorial. Nada más les hago un recordatorio que originalmente el Vicerrector Ejecutivo más bien fue el presidente, con el objeto de ver si están de acuerdo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pero sería que nombráramos al Vicerrector Ejecutivo y que ellos decidan más bien el asunto de la presidencia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos siempre lo deciden y lo eligen internamente.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El recordatorio es para sustentar a propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si ustedes estarían de acuerdo sería que se nombre al Vicerrector Ejecutivo, no a don Carlos Hernández.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pregunta si no hay un reglamento de composición del Consejo Editorial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A raíz de un estudio de costo-eficiencia de la Editorial, que hizo doña María Eugenia y don Francisco Álvarez, hay un acuerdo que dice: "El Comité Editorial estará integrado por el director ejecutivo de la Editorial (que por cierto antes no era miembro) y cuatro miembros nombrados por el Consejo Universitario, por un período de dos años, de una lista o terna que le presentará el Consejo de Rectoría dentro de los cuales se nombrará al presidente.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Lo que habría que hacer es modificar ese acuerdo en el sentido de que dentro de los cuatro miembros que conformen el Consejo Editorial, uno de ellos será siempre el



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

Vicerrector Ejecutivo.

DR. OTTON SOLIS: El reglamento lo hace el Consejo Universitario.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Este es un acuerdo del Consejo Universitario.

DR. OTTON SOLIS: No es cierto que automáticamente cuando quien estatuta o legisla sobre algo, lo modifica, aunque no sea explícitamente sino explícitamente como lo haríamos en este caso, queda modificado el reglamento original.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No queda modificado porque fundamentalmente lo que dice es, "... por el Consejo Universitario de una lista o terna que presentará el Consejo de Rectoría dentro de los cuales se nombrará presidente". El Consejo de Rectoría propuso inicialmente al Consejo Universitario que esos cuatro fueran un miembro del Consejo Universitario, el Vicerrector Ejecutivo y presentó otros dos nombres, inicialmente cuando se tomó este acuerdo. Entonces ya desde un principio se ha nombrado de esa manera, pero en este caso realmente no hay ningún problema, porque estaríamos proponiendo al Vicerrector Ejecutivo y la próxima vez que se hace el nombramiento, se puede volver a plantear al Vicerrector Ejecutivo o se puede plantear a cualquier otra persona. En este momento yo prefiero que sea el Vicerrector Ejecutivo como puesto y no como persona, porque cualquier cambio entonces otra vez que queda esa vacante.

\* \* \*

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-a)

Se acuerda que el puesto vacante en el Consejo Editorial lo ocupe, por el período que estipula el Reglamento, quien ocupe el puesto de Vicerrector Ejecutivo, durante ese mismo período.

- b. Proyecto de Reglamento de Admisión y Matricula, presentado por la Comisión de Admisión y Matricula.

Se conoce nota DAE-461-91, suscrita por la Licda. Nidia Lobo, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en la que adjunta un proyecto de reglamento para la Comisión de Admisión y Matricula, propuesto por dicha Comisión.



20

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-b)

Se conoce Proyecto de Reglamento de Admisión y Matricula, presentado por la Comisión de Admisión y Matricula y se acuerda aprobarlo en todos sus términos. Figura como anexo No. 1 a esta acta.

c. Acuerdo del CONRE, sesión 706-91, Art. IX, en relación con la propuesta de modificación al Art. 31 del Reglamento de Condición Académica.

Se conoce recomendación del Consejo de Rectoría, Art. IX, en relación con la propuesta de modificación al Art. 31 del Reglamento de Condición Académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta modificación fue propuesta por la Dirección de Docencia y la Vicerrectoría Académica. Da lectura a dicha propuesta.

Esta es una reforma a la propuesta original, que simplifica el sistema de exámenes.

SR. LUIS PAULINO: Recuerdo que esto estaba en otra propuesta de acuerdos varios que vimos y no se aprobó en ese momento. Si mal no recuerdo, se solicitó que hubiera un dictamen de don Gastón porque había algunas dudas si esto perjudicaba a los estudiantes o si realmente era beneficioso para los estudiantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está propuesta es beneficiosa para los estudiantes y para la Universidad, inclusive ahora resuelve más bien la objeción original, porque la versión original era que el examen de ampliación comprensivo era uno sólo, entonces en esta propuesta viene modificado de tal manera que el examen de ampliación comprensivo comprende dos partes la a) y la b), se toma la a) si no hizo el primero, se toma la b) si no hizo el segundo, y se toma todo si no ha hecho ninguno de los dos, entonces no afecta al estudiante, y le significa a la Universidad economía de hacer este montón de examen cada vez.

SR. LUIS PAULINO: Creo que don Mario iba a consultar a la FEUNED.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Preferiría dejar pendiente este asunto.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me parece que deberíamos pedir a don Mario Salguero que lo consulte y que nos den su criterio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Fue don Mario el que dijo que lo llevaría al seno de la Federación de Estudiantes, pero ésta tampoco es la



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

misma que estaba originalmente.

SR. LUIS PAULINO: Sugeriría que le pidiéramos a Mario que resolviera algo, y que él nos comunique.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Y por qué no lo acogemos en principio.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pienso que hay que hacer la consulta.

\* \* \*

Se deja pendiente este asunto, hasta que la FEUNED de su criterio al respecto.

d) Informe del Vicerrector Académico, sobre la asistencia de la Comisión de Becas.

Se conoce nota V.A.91-195, suscrita por el Lic. José J. Villegas, en la que da un informe sobre la asistencia de los miembros de la Comisión de Becas.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-d)

Se conoce informe de la Vicerrectoría Académica, en relación con la asistencia de los miembros de la Comisión de Becas a sesiones. Al respecto se acuerda tomar nota de dicho informe y solicitar a los integrantes de esta Comisión una asistencia regular a las sesiones, dada la importancia institucional de la labor que ahí se lleva a cabo.

e) Informe del Control de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 292-91, Art. IV, en relación con el informe del control de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

SR. LUIS PAULINO: No estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo porque es un informe de seguimiento de acuerdos, pero no es para tomar nota, de tal manera para que se informe cómo están esos acuerdos. Creo que el acuerdo tenía que ser solicitar a la Administración que informe acerca del documento de cada uno de los acuerdos que aparece en ese informe.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es un seguimiento de acuerdos, me parece que la lista debe incluir cuáles están pendientes y cuáles se han cumplido. Realmente todos.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



11084

22

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se quiere es que se informe de los que están pendientes.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-e)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, tomado en sesión 292-91, Art. IV, en relación con el Informe de control y seguimientos de acuerdos del Consejo Universitario y se acuerda que la Administración informe a este Consejo de todos los acuerdos ahí incluidos.

f) Problema suscitado, en relación con la certificación del Superávit presupuestario de 1989.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 293-91, Art. III, en relación con el problema suscitado con la certificación del Superávit presupuestario de 1989 y se acuerda aprobar el informe ahí indicado, así como incorporar al Vicerrector Ejecutivo en la Comisión de Informática.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-f)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 293-91, Art. III, en relación con el problema suscitado con la certificación del Superávit, presupuestario de 1989 y se acuerda aprobar el informe ahí indicado, el cual dice lo siguiente:

"Se analizó, en compañía del señor Auditor, los problemas que este planteó ante el Consejo Universitario, y luego los mismos fueron analizados y discutidos ampliamente con los principales encargados del manejo de esos asuntos, en particular el señor Vicerrector Ejecutivo, Lic. Carlos Hernández y la Jefe de la Oficina de Sistemas, M.Sc. Guiselle Hidalgo. Ello posibilitó, además, establecer una mejor comunicación y entendimiento sobre el particular, entre los citados funcionarios. Se señaló que están en marcha una serie de reformas que permitirán agilizar y mejorar los procedimientos, sin embargo, se hace una instancia a la Administración, a fin de que considere seriamente las observaciones planteadas por el señor Auditor, en relación con los problemas administrativos que han afectado el proceso de emisión de la certificación del superávit, a fin de que se apliquen correctivos de



fondo".

Asimismo, se acuerda incorporar al Vicerrector Ejecutivo en la Comisión de Informática.

g) Modificación al documento "Administración y Evaluación de Convenios".

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 299-91, Art. III, referente al documento "Administración y Evaluación de Convenios".

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Una pequeña modificación al documento de "Administración de Convenios" que ya sea había aprobado acá. Esta pequeña reforma que se sugiere, surgió a raíz de una sugerencia que nos hicieron don Alvaro Palma y don Lester Osorno, para que los recibiéramos en la Comisión de Administrativos para ver este documento sobre Convenios. Conversamos con ellos y surgieron estas dos pequeñas modificaciones al documento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hubo un acuerdo la sesión pasada al respecto. Quería aclararles que la mayoría de esos no son convenios, el reporte que ustedes tienen no está correcto, porque la mayoría son contratos.

Los supuestos convenios de la UNED se pueden dividir en contratos y convenios propiamente. Los contratos son de tres tipos, de alquiler, que nunca han sido aprobados por el Consejo Universitario, están sustentados en un convenio madre que es el del MEP. Los otros contratos son de edición y los otros son de mercadeo. Son tres tipos de contrato donde están la mayoría de los supuestos convenios.

Después están los convenios de tipo nacional y los convenios de tipo internacional. Dentro de los convenios de tipo nacional están los de capacitación, que son la mayoría que de los últimos que nosotros realmente hemos firmado, están los de colaboración y ayuda mutua y los de nivel internacional, que en buena parte en un reporte que estoy haciendo dice que fundamentalmente mucha gente ha pensado que salir del país le justifica el hecho de que tenga un convenio, entonces traerse el convenio. Por esa razón es que los convenios a nivel internacional no funcionan, dado que no hay contraparte interesada en cada una de las Universidades. Por ejemplo la experiencia de la UNA con los convenios internacionales, es que los convenios internacionales lo generan la Escuela de Química de la UNA con la Escuela de Química de la Universidad de Columbia, una vez que ellos llegan a un acuerdo entonces se firma el convenio con la institución, pero ya están las dos unidades que son las que van a trabajar. Generalmente al revés, que es un convenio desde el punto de vista de la adminis-



24

tración con otra, no son retomados porque no hay interés, ni hay facilidades para que la unidad que lo pueda poner en marcha pueda ser verdaderamente de contacto.

En todo caso, sugeriría que se apruebe esa modificación al convenio sin perjuicio del acuerdo que habíamos tomado que quería hacer algunas observaciones a reglamento.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Esto es parte del documento sobre administración de convenios, que establecía una normativa de tipo general para el manejo de los convenios. El otro documento es más de detalle, que por supuesto podemos discutir.

\* \* \*

Después de discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-g)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 299-91, Art. III, referente al documento "Administración y evaluación de convenios" y se acuerda reformarlo en la siguiente forma:

1. El punto B) se llamará "Custodia, Ejecución y Banco de Datos" y agregar un numeral 3) que diga lo siguiente:

"La ejecución de los convenios será competencia de la instancia administrativa que tendrá la responsabilidad de ésta, como la UNED lo ha normado internamente; especialmente en lo que corresponde a los relativos con los Centros Universitarios".

2. En el punto C) numeral 2) que se lea de la manera siguiente:

"Como parte del proceso mediante el cual se negocien o actualicen convenios ..."

h. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos con respecto a la renovación del equipo audiovisual

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 244-91, Art. III, relacionado con las gestiones para obtener una donación del Gobierno Japonés.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Pregunta si había un documento que hicieron de don José Joaquín y don Florencio Magallón.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Sí, nosotros los recibimos a ellos y a don Rodrigo también.



CONSEJO UNIVERSITARIO

25

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Me parece que tal vez el plazo puede ser más corto.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Sí, porque es la política propiamente, no las gestiones, o sea el plazo está dado para el punto segundo y no para el primero. En el primero tienen que empezar a ver las gestiones para ver si es posible con el Gobierno Japonés, porque según nos comentaban, la Universidad tuvo la oportunidad de haberse abastecido de todo el equipo audiovisual a través del Gobierno Japonés y se perdió la oportunidad, entonces un poco era ver si se podía renovar este asunto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podría ser a un plazo máximo de un mes.

\* \* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3-h)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, tomado en sesión 244-91, Art. III, relacionado con las gestiones para obtener una donación del Gobierno Japonés y se acuerda acogerlo en los siguientes términos:

1. Se designa al Vicerrector Académico para que conjuntamente con el Dr. Jaime Raigosa, el Director de Producción Académica y el Jefe de la Oficina de Audiovisuales, reactiven las gestiones conducentes a obtener una donación del Gobierno Japonés de equipo audiovisual.
2. Asimismo, se solicita a la Vicerrectoría Académica una propuesta de política con respecto a los materiales audiovisuales; dicha propuesta debe ser elaborada en conjunto con la Dirección de Producción Académica y la Dirección de Docencia y presentada ante este Consejo en el plazo de un mes.

\* \* \*

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo porque en la Comisión de Académicos vimos la propuesta de turismo e inclusive se llegó a un acuerdo, donde simplemente se consideró que por falta de seriedad y calidad de la propuesta se desechaba y se le pidió a don José Joaquín que realizara gestiones para ponerse en contacto con España, que era una propuesta de doña Marina en ese momento, para ver si lográbamos a través del Gobierno Español o de alguna instancia, un Asesor Español en turismo que viniera a trabajar directamente con una propuesta.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



11088

CONSEJO UNIVERSITARIO

26

En otras palabras, la Comisión de Académicos consideró que no era un asunto de desechar la posibilidad de ofrecer la Carrera de Turismo, pero que la propuesta de Carrera que nos presentaron había que desecharla, tal y como estaba. Preferiría en este caso que se mantenga el acuerdo de la Comisión de Académicos y más bien esperemos qué noticia nos trae doña Marina al respecto y si se impulse todo del apoyo necesario, si es que ella nos trae buenas noticias en la medida en que haya conseguido los servicios profesionales, la asesoría por un par de meses. Esa era la idea, que una persona experta en turismo viniera y nos ayudara a montar una propuesta.

La propuesta que presentaron, nosotros la analizamos, inclusive le pedí a don Luis Paulino que me ayudara a analizarla y realmente tiene una falta de seriedad y de calidad que no podríamos aprobar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mi punto de vista es que, si nosotros en el Plenario tomamos un acuerdo de que queda rechazada la Carrera de Turismo, entonces queda rechazada. Creo que la intención de ustedes es distinta, no es rechazar la Carrera de Turismo, sino los contenidos de esa Carrera.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se rechaza simplemente la propuesta concreta que se presentó, puesto que presentaba graves defectos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero no es necesario que nosotros tomemos un acuerdo de esa naturaleza, porque afectaría a la Universidad. En este momento, tengo un planteamiento ante CONARE y si aparece un acuerdo aquí de que se rechaza la Carrera.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: No era rechazarla, era que se presentará un planteamiento.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El dictamen de la Comisión de Académicos dice: "Tomando en consideración que el documento no reúne los requisitos de seriedad y análisis científico para desarrollar el proyecto de macroprogramación, se acuerda recomendar al PLENARIO rechazar en su totalidad dicho documento y en consideración a la enorme importancia que la Carrera de Turismo posee en este momento dentro de las expectativas de desarrollo económico del país y la conveniencia de que la UNED responda en forma oportuna a tales demandas, se sugiere encargar al Señor Vicerrector Académico y al Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades a hacer las gestiones pertinentes ante el Instituto de Cooperación Iberoamericana y ante funcionarios del Gobierno Español, a fin de obtener su cooperación por medio del envío a nuestra Institución de expertos en la materia para que puedan llevar a cabo una propuesta de dicho proyecto". O sea, realmente no quedó bloqueada la propuesta de Turismo.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



11089

CONSEJO UNIVERSITARIO

27

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Es todo lo contrario, está totalmente abierta.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Tal vez lo que no está bien es decir "rechazar dicha propuesta".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuál es la política del Consejo, quiere tener la Carrera de Turismo o no?. Lo que debíamos acordar es que el Consejo Universitario está de acuerdo con que haya una Carrera de Turismo y que se le encomienda a la Comisión de Asuntos Académicos que apruebe los contenidos de esa Carrera una vez que reúnan todos los requisitos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Mejor esperemos que regrese doña Marina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dejémoslo en suspenso, pero pedí a OPES que analizara las opciones curriculares de la UNED, con el objeto de poner ampliarlas. OPES me hizo el estudio y ha dado luz verde. Ayer desafortunadamente no hubo CONARE, por no llegar la Rectora de la UNA y se iban a aprobar ayer. Esto nos dejaría en una mejor situación. Lo que la UNED había presentado como carrera no lo eran, porque eran diplomados, técnicos, originalmente eran eso. Entonces ahora las carreras se reducen por un lado y se amplían por el otro.

Las de la UNED quedan Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad, Gestión organizacional, Banca y finanzas, Empresas Cooperativas y Asociativas y Empresas Agropecuarias. También queda Administración de Servicios Infantiles, con formación para la Educación Infantil y Preescolar, Enfermería, Administración de Servicios de Salud, Estudios Universitarios. En el área de educación, Administración Educativa, Ciencias de la Educación con las que tenemos, Ciencias de la educación las siguientes maestrías: Educación con énfasis en Educación a Distancia, Educación Permanente y Tecnología Educativa. Ya estaban aprobadas, eso era antes de que la UNED entrara en el convenio y así lo aceptó OPES. Entonces todas quedan aprobadas y además entraría en aprobación sin seguir el trámite normal: Producción, Comunicación Agropecuaria, Extensión Agropecuaria, Agroindustria y Promoción y Desarrollo con énfasis en Turismo y en Guarda Recursos. Lo único que OPES objeto y es la razón por la que va a CONARE, es que se encontró una diferencia respecto al énfasis de Empresas Agropecuarias de la Carrera de Administración de Empresas, que ésta división contó como dos opciones y la UNED como uno. Entonces, si están de acuerdo en que Administración Agropecuarias es parte de Administración de Empresas tenemos derecho a sustituir éstas cuatro por otras.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Ellos hicieron el cambio de que Administración Agropecuaria no es parte de Administración de Empresas, lo pasaron a la Escuela de Ciencias Exactas.



CONSEJO UNIVERSITARIO

28

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, pero por otro lado OPES me da a mí la razón y dice que los Rectores escojan, porque dice que de todos modos la contabilización correcta es relativa y esto que tanto el Colegio de Ingenieros Agrónomos Ley #7221, del 23 de abril de 1991 como el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas Ley #7105 del 31 de octubre 1988, ya las dos están en la ley, prevén la incorporación de estos profesionales dependiendo del mayor porcentaje de cursos en una área o otra, o sea en principio ellos pueden meterse en cualquiera de los dos Colegios, entonces a nosotros por razones de conveniencia nos sirve que temporariamente CONARE, las ponga en esa área para que nos den otra carrera y después nosotros la dejamos donde está.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Comprendo perfectamente la preocupación o el deseo de don Celedonio, y me parece que lo compartimos todos, que no se cierre la opción de la Carrera de Turismo. Pero, tal vez mejor esperamos a doña Marina, para ver qué noticias nos trae, porque yo sé que don José Luis había estado hablando informalmente con doña María Eugenia Zúñiga y con don Rolando Mendoza y que habían estado hablando un poco de la línea de ecoturismo ecológico y que entonces consideraban que se podría perfectamente entrar a hablar. Entonces, dependiendo de lo que traiga doña Marina de noticia podríamos irnos por ahí y perfectamente salimos bien. O sea, estaríamos aprovechando la opción que nos da CONARE. Creo que la posición de la Comisión de Académicos en ese aspecto no es encerrarse en que no aparezca turismo, sino que la propuesta que estaba ahí, no puede ser aceptada y aprobada como tal. Sugiero, al igual que doña Ma. Eugenia, que dejemos eso para ver qué nos trae doña Marina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo más conveniente en el futuro es aprobar en forma diferente, la carrera y el plan de estudios se puede aprobar la carrera y se indica que el Consejo Universitario autoriza el ofrecimiento de una carrera determinada pero tendrá que aprobarse luego el Plan de Estudio, entonces una carrera puede aprobarse, pero no el Plan de Estudios, que es lo que está en cuestión en este momento.

4. Propuesta de Régimen de Dedicación Exclusiva

Se conoce nota suscrita por el Lic. Alvaro Palma, Presidente Asociación de Profesionales, donde presenta propuesta de Régimen de Dedicación Exclusiva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Originalmente había hablado con la Asociación de Profesionales hace más de dos años y habíamos llegado a algo parecido a esto, pero entonces ellos hicieron una consulta y hubo sus desacuerdos y quedó una dedicación exclusiva más abierta. Recientemente la Junta Directiva me hizo este planteamiento, me parece que es muy favorable y que además realmente



29

no significa un gasto importante para la Universidad, por cuánto este régimen de dedicación exclusiva se haría con base en mayor dedicación de tiempo del funcionario.

Esa dedicación la podría hacer en tres campos: extensión, investigación o docencia. En el caso de docencia tenemos eficientes fondos en lo que tiene que ver con honorarios, de igual manera también hay nombramientos interinos. En el caso de extensión también ocurre el mismo fenómeno, en el caso de investigación todavía no, pero ya se han hecho aportes para que en el futuro se tenga también fondos para ese efecto. O sea, que en el fondo la propuesta no viene a significarle a la UNED una erogación nueva, sino más bien un empleo distinto de los recursos actuales que beneficia por un lado a los funcionarios que deseen acogerse, que no creo que serán muchos, y por otro lado beneficia también a la UNED y le dan oportunidad a muchas personas que así lo deseara de dedicarse un poco más a la docencia. Por ejemplo en el caso de profesionales que están puramente en el campo administrativo podrían desarrollar experiencia en el campo de extensión, de investigación o de docencia y mantenerlos más atados al quehacer académico de la Universidad. Por eso recomiendo la aprobación de este proyecto.

DR. OTTON SOLIS: Cuánto cuesta eso a la universidad en estos momentos?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No tengo el dato en este momento. La idea en vez de contratar a alguien de afuera, para que sea tutor, pueden contratar a un funcionario con dedicación exclusiva le dan tutorías, con una diferencia, que no es igual al sistema que existió anteriormente a tutoría voluntaria, y esto debe ser complementado por un procedimiento muy detallado que habría que analizarlo posteriormente para ver cómo se determina el ingreso, establecer una comisión para que califique las solicitudes y luego para que les asigne el trabajo. O sea, si le pagamos a alguien de afuera \$40.000 por mes para que de tutoría, ahora simplemente no hay que pagarlo, porque hay una persona que está trabajando el equivalente a tiempo y cuarto.

Esto en el fondo es que el funcionario pueda tener la dedicación exclusiva, pero a la vez está más o menos el equivalente a tiempo y cuarto. Mi idea no sería que se le contabilice así, exactamente que es un cuarto de tiempo más porque entonces desmotiva a la gente.

DR. OTTON SOLIS: Para dedicación exclusiva hay tablas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto es lo que están en la Universidad de Costa Rica, el 30% del salario base de la categoría que le corresponde. Está más o menos igual en todas las Universidades, no es la de Servicio Civil.



30

DR. OTTON SOLIS: Uno están de acuerdo con esas cosas, pero bien sabemos que la dedicación exclusiva se paga y no se cumple, no es que la gente se queda con ese trabajo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En este caso la dedicación exclusiva tiene por objeto el cumplimiento de los fines de la Universidad, en docencia, extensión e investigación, al tiempo que se estimula la productividad. Para acogerse a estas normas todos los servidores personales que se desempeñen a tiempo completo en la Universidad deben proceder al menos un grado, con el fin de dedicarse adicionalmente a labores en el campo de docencia en la extensión o en la Investigación, o sea que más o menos se le estaría asignando a las personas que se acogen a este régimen un 25% más del horario.

Es un 30% de la base, no del salario. Por otro lado en términos de carga laboral es cerca de un cuarto de tiempo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Esto significa que la persona por sobre su jornada laboral normal se dedica adicionalmente a una tarea de extensión, de docencia o de investigación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Exacto, en el Art. 5 dice: "El beneficiario suscribirá un contrato con el señor Rector, previo dictamen favorable del superior inmediato que tendrá una duración de un año renovable en plazos iguales". En este contrato se especifica a qué labores adicionales de su trabajo habitual se dedicará el funcionario".

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No especifica cuánto tiempo, en términos de jornada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo especifica, pero se supone que obviamente no es más de un cuarto de tiempo, pero que tampoco sea así hasta la última hora, por cuánto en algunos casos depende, por ejemplo, si es en investigación, entonces más bien el Jefe ahí determinará cuál es el proyecto, y ahí no podríamos decir si el proyecto vale exactamente 10 horas adicionales, nueve, once o doce.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Usted dice que no esperaría que mucha gente se acoja a este régimen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que a nadie le sirve.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Entonces para qué un régimen de dedicación exclusiva que no genera el estímulo a que las personas se acojan a él.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque así está en las Universidades. El estímulo principal para las personas es tener un cuarto de tiempo en otra institución o un medio tiempo. Salarialmente un medio tiempo en otra institución es mucho más interesante, pero hay



CONSEJO UNIVERSITARIO

31

razones por las cuales las personas lo hacen, o sea se acogen a este régimen. Una es cuando por alguna circunstancia no pudieran tener eso en otra institución que en la actualidad son muy pocos casos. El otro caso es cuando una persona está muy interesada en hacer un trabajo, terminarlo y no quiere perder del todo el ingreso adicional que tenía en otra Universidad. Por ejemplo, quiere terminar una investigación y necesita tiempo adicional para hacerla y la hace por medio de este camino y pierde parte del dinero que habría ganado en la UCR pero no todo, al menos tiene una compensación. En el caso de la UCR la mayoría que se acoge al régimen de dedicación exclusiva lo hace con ese objeto porque están terminando un libro, entonces se le ha autorizado ese proyecto y permite que lo puedan terminar.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me parece satisfactoria la explicación que don Celedonio ha dado. Hay posibilidades para establecer cierta discriminación por especialidades? por ejemplo, es muy difícil mantener personas en el campo de la administración con un buen nivel y buenos requisitos académicos, por el hecho de que los administradores fuera de la Universidad posiblemente tengan salarios más altos y una manera seria que en un régimen que permita que ciertas especialidades se reconozca una salario adicional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto permitiría que el Director de Escuela haga una propuesta con base en un rendimiento adicional para traer aquellos que están ingresando por primera vez, entonces es subirles la base de esa manera mientras estén como profesional 2.

En el caso de los administradores lo más conveniente es que se están contratando por vía de fundación en las otras universidades.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: A mi juicio esto no es exactamente la dedicación exclusiva, porque no genera el estímulo como tal, ya que implica una tarea adicional. Así como esta no se van a acoger a esto más allá de 20 personas. En el otro caso probablemente si se acogerían 700 personas, es el peligro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En las universidades son muy pocos los que se acogen a la dedicación exclusiva.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tal y como está propuesta, me atrevo decir que si don Celedonio identificó 80, de esos 80 ni la mitad se acogen, o sea no genera estímulo puesto que se requiere ofrecer una tarea adicional. Claro que si no fuera así, podríamos caer en el otro extremo donde simplemente la persona que no trabaje en otro lugar, se le reconozca la dedicación exclusiva, y eso podría ocasionar que en vez de 40 sean 400.



32

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es posible porque tiene que suscribir un contrato en el que el superior inmediato debe darle el visto bueno y tiene que entrar en contacto con el Director de Extensión, Investigación o Docencia para lograrlo. No es que la persona viene a solicitar al Rector que se va a acoger al régimen de dedicación exclusiva.

DR. OTTON SOLIS: Voy a aprobar esta moción por dos razones fundamentales: En términos más generales -ya sea que le sirva o no al personal de la UNED- es un derecho que los trabajadores de Costa Rica se han ganado y la otra es que la dedicación exclusiva desde el punto de vista administrativo, como se hace explícito en este caso, los compromisos que adquieren el que se acoja es una arma adicional que tiene la administración en el momento de que si algún empleado no está cumpliendo, rescindir de algunos de sus privilegios. Uno de los problemas en las administraciones públicas es la poca flexibilidad que los jefes tienen para actuar, premiar o castigar a quien no está cumpliendo y este régimen tal y como está presentado acá, crea esa flexibilidad porque hay un contrato que debe firmar, por lo que estaría de acuerdo en se apruebe.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Yo me oponía al régimen de dedicación exclusiva que se había planteado originalmente, y la diferencia estaba que ellos proponían que tenía que dársele a los directores y jefes, y yo decía que se le diera al personal, pero que no se les diera a los directores y jefes dado que en la UNED nosotros tenemos un porcentaje de cargo de autoridad más que en las otras universidades. El director en la UNED tiene casi un sobresueldo de un Vicerrector en las otras universidades, entonces en este no se hace diferencia porque simplemente es más trabajo, si alguien trabaja más entonces gana más.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Retomando las palabras de don Ottón, me inclino por aprobarlo, pero con la condición de que dentro de un año vayan al Plenario los resultados de este plan.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera proponer que se apruebe esta propuesta, pero que se pusiera en práctica hasta el año entrante. Porque en este momento no nos permite tomar de Docencia, Extensión e Investigación posibles trabajos, porque ya todo está presupuestado, entonces con esto se le informa a esas tres direcciones que tengan en mente esta posibilidad y que conforme vayan llegando solicitudes, vayan contemplando esa posibilidad.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Presupuestariamente cómo se resuelve?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por el momento no habría ninguna necesidad presupuestaria. El año entrante se presupuesta.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: La parte de controles se podría hacer un poco más exigente. En el final del último párrafo dice "...la



CONSEJO UNIVERSITARIO

33

Auditoria podrá verificar el cumplimiento de los contratos", decirlo en términos imperativos, "...la Auditoria verificará el cumplimiento de los contratos".

\* \* \*

Se aprueba esta modificación.

\* \* \*

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El último párrafo dice "en caso de incumplimiento comprobado de un contrato, la administración analizará las circunstancias en que se enmarcan el caso y podrá resolver que se trata de falta grave", podría decir "...en caso de incumplimiento comprobado de un contrato, la administración actuará según lo estipulen los reglamentos y normas vigentes". Si el incumplimiento está comprobado qué más se puede hacer.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El incumplimiento puede darse. Una de las cosas que se puede hacer mediante este camino, es hacer unidades didácticas pero pueden presentarse circunstancias mediante las cuales el libro no lo pudo terminar, entonces se comprueba el incumplimiento pero la seriedad del incumplimiento puede depender de otras circunstancias. Por ejemplo, hice un libro pero el productor me lo rechazó.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Incumplimiento es el hecho de que una persona que se acogió al régimen y siguió trabajando en otras cosas, porque el tipo de cosas a que se refiere don Celedonio son diferentes y constituyen circunstancias son normales, que no se puede cumplir un plan de trabajo.

\* \* \*

Se aprueba la propuesta quedando así: "...en caso de incumplimiento comprobado del contrato la administración actuará según lo estipula los reglamentos y normas vigentes".

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



11096

CONSEJO UNIVERSITARIO

34

ARTICULO I, inciso 4)

Conocida la propuesta de Reglamento para la Dedicación Exclusiva, presentada por el Lic. Alvaro Palma, Presidente de la Asociación de Profesionales, se acuerda aprobar dicho Reglamento con las modificaciones incorporadas en esta sesión y ponerlo en práctica a partir del próximo año. Figura como anexo No. 2 a esta acta.

Se levanta la sesión a las 11:50 a.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez  
RECTOR A.I.

amss/lbb



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



11097

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO NO. 1 AL ACTA NO. 936-91

REGLAMENTO DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 1:

Las siguientes normas regulan lo relativo al proceso de Admisión y Matricula en la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo 2:

Se entiende por admisión; el trámite previo en el que se decide que una persona puede entrar a realizar estudios conducentes a grados y títulos en la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo 3:

Se entiende por matricula; el registro que se lleva en la UNED de las personas admitidas para realizar estudios conducentes a grados y títulos universitarios.

Artículo 4:

El proceso de Admisión y Matricula comprende la definición de directrices en cuanto a la aplicación correcta de requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, definición de materiales de matricula; la elaboración de los documentos necesarios para el trámite de matricula; y el establecimiento de fechas de matricula.

Artículo 5:

La Dirección de Asuntos Estudiantiles es la responsable de cumplir con este reglamento y está asesorada por una Comisión denominada de "Admisión y Matricula" integrada por: Director de Asuntos Estudiantiles, Director de Docencia, Director de Distribución de Materiales, Jefe Oficina Bienestar Estudiantil, Jefe Centro de Información y Documentación Institucional, Jefe Oficina de Registro, quien coordina, Jefe Oficina de Sistemas, Jefe Oficina de Operaciones y Jefe Oficina Financiera.

Artículo 6:

La Comisión de Admisión y Matricula podrá nombrar de su seno subcomisiones para atender aquellos asuntos que crea pertinentes, con el fin de cumplir con sus objetivos.

Artículo 7:

Son objetivos de la Comisión de Admisión y Matricula los siguientes:



CONSEJO UNIVERSITARIO

- a. Organizar el proceso de admisión y matrícula.
- b. Lograr una coordinación eficiente entre las unidades involucradas en el proceso de Admisión y Matrícula.
- c. Agilizar la toma de decisiones en los procesos de Admisión y Matrícula.
- d. Planificar, organizar y evaluar el proceso de Admisión y Matrícula.
- e. Evitar la duplicidad y ausencia de funciones en el proceso de Admisión y Matrícula.

Artículo 8:

Son funciones de la Comisión de Admisión y Matrícula las siguientes:

- a. Coordinar el proceso de Admisión y Matrícula.
- b. Recopilar, revisar, ordenar y controlar los materiales que se utilizan en el proceso de matrícula.
- c. Establecer cronogramas de actividades del proceso de Admisión y Matrícula.
- ch. Asesorar a las instancias que deben producir los materiales de Admisión y Matrícula para que estos tengan la forma y contenidos necesarios.
- d. Controlar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Universidad y a las carreras.
- e. Fijar la cantidad de documentos necesarios para el proceso de Admisión y Matrícula.
- f. Supervisar el proceso de producción y adquisición de libros y otros materiales didácticos, así como el proceso de entrega de los mismos a los estudiantes.
- g. Evaluar el funcionamiento del proceso de admisión y matrícula para introducir las mejoras correspondientes.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo No. 2 al acta 936-91  
del 3-7-91

REGLAMENTO PARA LA DEDICACION EXCLUSIVA

ARTICULO 1:

Este Reglamento determina las normas relacionadas con el régimen establecido para distinguir y estimular a aquellos profesionales que se dediquen en forma exclusiva a su labor dentro de la Universidad.

ARTICULO 2:

La dedicación exclusiva tiene por objeto el cumplimiento de los fines de la Universidad: Docencia, Extensión e Investigación, al tiempo que estimula la productividad y la excelencia académicas.

ARTICULO 3:

Para acogerse a estas normas todos los servidores profesionales que se desempeñen a tiempo completo, en la Universidad, deben poseer al menos el grado de Licenciado o su equivalente, con el fin de dedicarse adicionalmente a labores en el campo de la docencia, la extensión o la investigación.

Acogerse a este régimen significa percibir un sobresueldo equivalente al treinta por ciento (30%) de la base de la categoría profesional correspondiente en el Régimen Académico.

ARTICULO 4:

El interesado debe aceptar las siguientes prohibiciones, las cuales figuran en el texto del contrato que será firmado con el Rector:

- Ocupar en otras instituciones puestos remunerados de nombramiento interino o permanente.
- Ejercer la profesión en forma independiente.
- Otorgar asesorías, remuneradas o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.
- Formar parte de, o tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoría, consultorio, o cualquier otra empresa u oficina en que efectúe labor profesional.

Se exceptúan de las prohibiciones, la percepción de derechos de autor y el ejercicio de funciones en comisiones y juntas directivas de instituciones educativas, culturales y científicas.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



11100

CONSEJO UNIVERSITARIO

2

ARTICULO 5:

El beneficiario suscribirá un contrato con el señor Rector, previo dictamen favorable del superior inmediato que tendrá una duración de un año, renovable en plazos iguales.

En este contrato se especificará a qué labores adicionales de su trabajo habitual se dedicará el funcionario.

El beneficiario es el principal responsable de informar a la Universidad sobre cualquier situación que varíe lo estipulado en las normas y en el contrato.

ARTICULO 6:

La incorporación a este Régimen se hará mediante la firma del contrato correspondiente, previa declaración jurada en cuanto a la satisfacción de los requisitos y restricciones.

La Vicerrectoría respectiva verificará permanentemente el cumplimiento de las cargas de los profesionales incorporados al sistema. La administración de la Universidad establecerá sistemas de vigilancia en el cumplimiento de los requisitos y corroborará la idoneidad de los trámites de verificación, tanto en las unidades académicas como administrativas, para lo cual procurará instrumentos diferentes a los utilizados por las citadas unidades. La Auditoría podrá verificar el cumplimiento de los contratos respectivos.

En caso de incumplimiento comprobado del contrato, la Administración actuará según lo estipulan los reglamentos y normas vigentes.

ARTICULO 7:

El servidor que, habiéndose acogido a este régimen, desee retirarse de él, podrá hacerlo libremente con la única obligación de informárselo al Rector, por escrito, con no menos de quince días naturales antes de la fecha en que desea dejar sin efecto el contrato. No podrá reintegrarse al sistema antes de un año después de su retiro. Sin embargo, por una sola vez, durante un año calendario, el beneficiario podrá solicitar por escrito ante su superior jerárquico interrupción del contrato por un tiempo máximo de un semestre.

ARTICULO 8:

Es obligación de los Vicerrectores, Directores y Jefes de las diferentes dependencias, colaborar con la Administración en el cumplimiento de estas normas.